

BECAS FORMACIÓN COMA-AMIR 2026

El Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Alicante (COMA), en colaboración con AMIR, convoca seis becas de formación financiadas al 100 % por AMIR, con la finalidad de facilitar el acceso de los médicos colegiados y, en la modalidad de preparación MIR, de los precolegiados del COMA, a programas de preparación especializada y formación de postgrado.

La convocatoria se registrará por las siguientes bases.

1. Objeto y modalidades

Se convocan seis becas, distribuidas en dos modalidades independientes:

Modalidad A. Preparación MIR

Tres becas que cubrirán el 100 % del precio del curso de preparación al examen MIR de AMIR incluido en el acuerdo de colaboración con el COMA. No será necesario encontrarse previamente matriculado en AMIR para participar.

Modalidad B. AMIR Higher Education

Tres becas que cubrirán el 100 % del precio de matrícula de uno de los siguientes programas, a elección del adjudicatario:

- Máster en Valoración del Daño Corporal.
- Máster en Urgencias y Emergencias.
- Máster en Ecografía y Técnicas de Imagen.
- Máster en Inteligencia Artificial aplicada al ámbito de la Medicina.
- Máster de Formación Permanente en Inteligencia Artificial aplicada a la Investigación Científica.

La elección del programa se realizará una vez adjudicada la beca. No será necesario indicar el máster elegido en la solicitud de participación. El adjudicatario deberá reunir, en todo caso, los requisitos académicos específicos exigidos por AMIR para el programa seleccionado.

2. Financiación y alcance de las becas

Las seis becas serán financiadas íntegramente por AMIR y no supondrán aportación económica alguna por parte del COMA.

La beca cubrirá el 100 % del precio académico del curso o máster correspondiente. Tendrá carácter personal e intransferible y no podrá sustituirse, total o parcialmente, por su equivalente económico.

Quedan excluidos cualesquiera gastos ajenos al precio académico del programa que no hayan sido expresamente asumidos por AMIR para esta convocatoria.

3. Beneficiarios

Modalidad A. Preparación MIR

Podrán participar:

- a) Los médicos colegiados en el COMA que se encuentren de alta en la fecha de finalización del plazo de solicitudes.
- b) Las personas que tengan reconocida y vigente la condición de precolegiado del COMA en dicha fecha.

Modalidad B. Higher Education

Podrán participar los médicos colegiados en el COMA que se encuentren de alta en la fecha de finalización del plazo de solicitudes y reúnan los requisitos académicos exigidos para acceder al programa elegido.

La condición de colegiado o precolegiado será comprobada de oficio por el COMA. Cada interesado podrá presentar una solicitud por modalidad y, cuando reúna los requisitos correspondientes, participar en ambas. Una misma persona solo podrá resultar beneficiaria de una de las seis becas.

Quedan expresamente excluidos los miembros del Pleno de la Junta Directiva que reúnan tal condición desde el momento de aprobación de la convocatoria y hasta la fecha de determinación de las personas beneficiarias en la forma prevista en los apartados 6 y 7 de las presentes bases.

4. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la ventanilla única, durante el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria.

La solicitud deberá indicar la modalidad o modalidades en las que se desea participar.

No será necesario aportar documentación acreditativa de la condición de colegiado o precolegiado. El COMA podrá requerir únicamente aquella documentación adicional que resulte necesaria para comprobar requisitos que no puedan verificarse de oficio.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases.

5. Código individual de participación

A cada solicitud válidamente presentada se le asignará un código individual de participación, que será comunicado al interesado.

Todas las publicaciones relativas a admisión, sorteo, adjudicación y suplencias se realizarán mediante dicho código, sin identificación nominal de los participantes.

El COMA conservará internamente la correspondencia entre cada código y la identidad de su titular exclusivamente para la gestión de la convocatoria.

6. Procedimiento de adjudicación

Si en una modalidad existieran tres o menos solicitudes admitidas, las becas correspondientes se adjudicarán directamente a los solicitantes que reúnan los requisitos, quedando desiertas, en su caso, las restantes.

Cuando existan más de tres participantes, la adjudicación se realizará mediante sorteo público conforme al procedimiento establecido en la base siguiente.

7. Celebración y garantías del sorteo

Cuando el número de solicitudes admitidas sea superior al de becas disponibles, la adjudicación se realizará mediante sorteo informático público. Se celebrarán dos sorteos independientes, uno correspondiente a la modalidad de preparación MIR y otro a la modalidad Higher Education.

Con carácter previo, a cada solicitud incluida en la relación definitiva de admitidos se le asignará un número correlativo de sorteo, comenzando por el número 1. La correspondencia entre el código individual de participación y el número asignado se publicará antes de la celebración del acto y no podrá modificarse una vez iniciado éste.

La fecha, hora y lugar de celebración se anunciarán en la página web del COMA con una antelación mínima de tres días hábiles. El acto tendrá carácter público y podrán asistir los participantes que lo deseen.

El sorteo se efectuará mediante una herramienta informática externa de generación aleatoria que permita dejar constancia permanente y verificable de la operación realizada y de su resultado. La herramienta utilizada deberá permitir obtener un justificante, registro o referencia electrónica que posibilite la comprobación posterior del sorteo.

En cada modalidad se introducirán exclusivamente los números correlativos comprendidos entre el 1 y el número total de participantes admitidos. No se facilitarán a la herramienta nombres, números de colegiado, direcciones de correo electrónico ni otros datos personales de los participantes.

Mediante una única operación se obtendrá una ordenación aleatoria completa, sin repetición, de todos los números participantes. Los tres primeros números de la secuencia obtenida corresponderán a los adjudicatarios de las becas. Los diez números siguientes constituirán, por su orden, la relación inicial de suplentes. Si resultara necesario agotar dicha relación, se continuará siguiendo estrictamente el orden resultante del mismo sorteo hasta completar la totalidad de participantes.

El proceso se realizará en presencia del Secretario General del COMA y de, al menos, otro miembro de la Junta Directiva o empleado del Colegio. Durante el acto se mostrará públicamente la ejecución de la herramienta y el resultado obtenido, mediante proyección en pantalla u otro sistema equivalente que permita su seguimiento por los asistentes.

El sorteo no podrá repetirse una vez obtenido un resultado válido. Únicamente podrá realizarse una nueva ejecución cuando una incidencia técnica objetiva y acreditada haya impedido completar la operación o generar un resultado verificable. La incidencia y, en su caso, la nueva ejecución quedará expresamente reflejadas en el acta.

Si una misma persona resultase adjudicataria en ambas modalidades, deberá optar por una de ellas dentro del plazo establecido para la aceptación. La beca no elegida se adjudicará al primer suplente de la modalidad correspondiente, manteniéndose inalterado el orden resultante del sorteo.

8. Acta, certificación y publicidad del resultado

El Secretario General levantará acta del sorteo y certificará institucionalmente el resultado aplicado por el COMA. La herramienta informática utilizada aportará la evidencia técnica de la operación aleatoria efectuada, sin sustituir la certificación colegial del resultado.

Se incorporará al expediente de la convocatoria el justificante o registro electrónico generado por la herramienta, así como una copia o impresión del resultado que permita comprobar posteriormente su autenticidad e integridad. Cuando la herramienta disponga de una página o referencia pública de verificación, ésta se conservará también en el expediente.

El resultado se publicará en la página web del COMA mediante los códigos individuales de participación, indicando los adjudicatarios y el orden de suplencia. Siempre que la herramienta utilizada lo permita, se publicará asimismo la referencia necesaria para que los participantes puedan verificar externamente la realización y el resultado del sorteo.

La identidad de los adjudicatarios no se hará pública salvo autorización expresa del interesado. La publicación del resultado no sustituirá a la comunicación individual que realizará el COMA a cada adjudicatario.

9. Aceptación de la beca

Los adjudicatarios dispondrán de cinco días hábiles desde la comunicación para aceptar expresamente la beca. La falta de aceptación dentro del plazo se considerará renuncia y dará lugar al llamamiento del primer suplente.

En la modalidad Higher Education, el beneficiario indicará al aceptar la beca cuál de los seis programas desea realizar.

Si no reuniera los requisitos académicos para acceder al programa inicialmente elegido, podrá optar, dentro del plazo que se le conceda, por cualquiera de los restantes para el que sí reúna dichos requisitos. La imposibilidad de acceder a cualquiera de los programas incluidos determinará la pérdida de la beca y el llamamiento del siguiente suplente.

10. Credencial de beca y formalización de la matrícula

AMIR facilitará al COMA, con carácter previo a la adjudicación, seis códigos únicos de beca del 100 %, tres correspondientes a la modalidad MIR y tres a la modalidad Higher Education.

Aceptada la beca, el COMA expedirá al beneficiario una credencial nominativa, personal e intransferible, firmada por Secretaría General, en la que constarán la identidad del beneficiario, la modalidad adjudicada, el código único de beca facilitado por AMIR, el programa elegido en la modalidad Higher Education y la fecha límite para formalizar la matrícula.

La credencial permitirá al beneficiario formalizar directamente con AMIR su matrícula sin abonar el precio académico cubierto por la beca.

El COMA no comunicará a AMIR los datos personales del adjudicatario para efectuar la matrícula. Será el propio beneficiario quien presente su credencial ante AMIR y facilite directamente a esta entidad los datos y documentos necesarios para su matriculación.

El código será de un solo uso y quedará invalidado una vez formalizada la matrícula. El beneficiario deberá acreditar ante el COMA, dentro del plazo indicado en la credencial, que la matrícula ha sido efectivamente formalizada, mediante justificante suficiente.

11. Compromiso de aprovechamiento y consecuencias del abandono

La aceptación de la beca comporta el compromiso del beneficiario de realizar el programa formativo adjudicado y mantener una participación académica razonablemente dirigida a su finalización.

La falta de superación académica del programa, la calificación obtenida o, en la modalidad MIR, el resultado alcanzado en la prueba de acceso a la formación sanitaria especializada no generarán por sí mismos obligación económica alguna.

Cuando, una vez formalizada la matrícula, el beneficiario renuncie o abandone voluntariamente el programa sin causa justificada antes de su finalización, quedará obligado frente a AMIR a abonar el importe correspondiente a la parte del precio ordinario del programa proporcional al tiempo transcurrido desde su inicio hasta la fecha efectiva de la renuncia o abandono.

A estos efectos, el importe se calculará aplicando al precio ordinario del programa la proporción existente entre los días naturales transcurridos desde la fecha de inicio y el total de días naturales de duración prevista del curso o máster, sin que en ningún caso pueda exceder del precio ordinario total del programa.

No procederá obligación de pago cuando la falta de finalización obedezca a causa debidamente justificada, incluida enfermedad o accidente, circunstancias familiares graves, nacimiento o cuidado de hijo, incompatibilidad profesional grave y sobrevenida, fuerza mayor u otra circunstancia de análoga entidad. La valoración de la causa corresponderá a AMIR, previa posibilidad del beneficiario de aportar la justificación pertinente.

La determinación y, en su caso, reclamación de cualquier cantidad corresponderá exclusivamente a AMIR. El COMA no asumirá función alguna de facturación, cobro o reclamación.

Una beca ya activada mediante la formalización de la matrícula no generará derecho a nueva adjudicación a un suplente por abandono posterior, salvo que AMIR confirme expresamente que la plaza y el código pueden ser reutilizados sin coste adicional.

12. Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases.